



KPITAL SOLUCIONES JURÍDICAS

ABOGADOS ESPECIALIZADOS

Derecho Procesal Constitucional, Laboral – Seguridad Social, Civil Y Administrativo

HONORABLE.

CONCEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

BOGOTA D.C.

NIVEL NACIONAL.

E.

S.

D.

REF: DERECHO DE PETICIÓN E INFORMACIÓN ARTÍCULO 23 SUPERIOR.

JAIME CÁCERES ALVAREZ, mayor de edad, de esta vecindad, identificado con la C.C. 79.323.735 de Bogotá y T.P. 134.684 del C.S.J., actuando en calidad de apoderado del señor **EDER ENRIQUE BANDA ROMERO** identificada con cedula de ciudadanía Nro.7.380.851. de San Pelayo- Córdoba. en ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y con el lleno de los requisitos de la Ley 1755 de 2015, respetuosamente me dirijo a ustedes con el fin de solicitarles información tomando como base los siguientes:

HECHOS

1. El señor **EDER ENRIQUE BANDA ROMERO**. Fue capturado el día 12 de septiembre de 2005 y cobijado con medida de aseguramiento emitida por la FISCALIA VEINTIOCHO DELEGADA ANTE LOS JUZGADOS PENALES DELCIRCUITO DE VALLEDUPAR. UNIDAD DE VIDA. Bajo el radicado Nro. **171689-281(4)**, Por la conducta punible de DESAPARICION FORZADA, del señor **ALVARO GARCIA AGUILAR**, quien para la fecha de los hechos se identificaba con la cedula de ciudadanía número, **6.869.561**, en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de la ciudad de Valledupar-Cesar.
2. Que, por la incapacidad de la Fiscalía General de La Nación de aportar las pruebas, que demostraran la participación de mi prohijado en la mencionada conducta, El señor **EDER ENRIQUE BANDA ROMERO**, recobro su libertad el día 19 de enero de 2006.

PETICIÓN

PRIMERO. – Solicito muy respetuosamente al Honorable CONCEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, realice consulta de procesos, con el fin de verificar en cuales se encuentra vinculado mi prohijado en calidad de parte, ya sea como de demandante, demandado, indiciado o vinculado como Litis Consorte Necesario.

SEGUNDO: una vez verificada la información de los procesos que cursan a nombre de mi prohijado se me indique el número de radicación de cada uno de ellos y el Juzgado o Fiscalía en donde reposan en la actualidad.

Espero que su respuesta otorgue a mi derecho de petición, una solución efectiva, que conduzca a una explicación adecuada de lo pedido, y al esclarecimiento de lo solicitado en el derecho rogado; esta contestación debe

☎ 3015772020 - 3043372763 - 3017985294

✉ kpitalsj.asesores@gmail.com



KPITAL SOLUCIONES JURÍDICAS

ABOGADOS ESPECIALIZADOS

Derecho Procesal Constitucional, Laboral – Seguridad Social, Civil Y Administrativo

ser *puntual, precisa, pertinente*; que acertadamente garantice el derecho de petición, ofreciéndome una *solución de fondo*.

Si no puede ofrecer una solución a esta petición, quisiera recibir una respuesta o sustentación ajustada a la realidad; el porqué de la imposibilidad de dar una declaración de fondo; entendiendo que, si su respuesta a este derecho de petición no da una solución, estando obligado a ello, y teniendo el derecho de obtenerla, esa respuesta no es adecuada o no es completa, podría incluso considerar no atendido o atendido indebidamente el derecho de petición impetrado.

En el evento que su entidad o dependencias no sean las competentes para dar respuesta a la presente petición, solicito que esta sea remita a las oficinas y/o funcionarios correspondientes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

CONSTITUCIÓN POLITICA DE 1991

(...) Artículo 23. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales. (...).

LEY 1755 DE 2015

TÍTULO. II

DERECHO PETICIÓN

CAPÍTULO. I

Derecho de petición ante autoridades reglas generales

(...) Artículo 13. Objeto y modalidades del derecho de petición ante autoridades. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma.

Toda actuación que inicie cualquier persona ante las autoridades implica el ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, sin que sea necesario invocarlo. Mediante él, entre otras actuaciones, se podrá solicitar: el reconocimiento de un derecho, la intervención de una entidad o funcionario, la resolución de una situación jurídica, la prestación de un servicio, requerir información, consultar, examinar y requerir copias de documentos, formular consultas, quejas, denuncias y reclamos e interponer recursos.

El ejercicio del derecho de petición es gratuito y puede realizarse sin necesidad de representación a través de abogado, o de persona mayor cuando se trate de menores en relación a las entidades dedicadas a su protección o formación.

☎ 3015772020 - 3043372763 - 3017985294

✉ kpitalsj.asesores@gmail.com



KPITAL SOLUCIONES JURÍDICAS

ABOGADOS ESPECIALIZADOS

Derecho Procesal Constitucional, Laboral – Seguridad Social, Civil Y Administrativo

Artículo 14. Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones. Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:

1. Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes. (...)

FUNDAMENTOS DE LA PETICIÓN

Petición consagrada en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y con el lleno de los requisitos de la Ley 1755 de 2015

ANEXOS

- Fotocopia cedula de ciudadanía del señor **EDER ENRIQUE BANDA ROMERO**.
- Poder conferido por mi poderdante.

NOTIFICACIONES: Calle 16 A No 16 – 26 barrio Urbina, Montería- Córdoba
Celular: 301-5772020 y 300- 4299069. De lo anterior recibo notificaciones a mi correo electrónico **kpitalsj.asesores@gmail.com**

De usted, atentamente;

JAIME CÁCERES ALVAREZ

C.C. 79.323.735 de Bogotá

T.P. 134. 684 C.S.J.

☎ 3015772020 - 3043372763 - 3017985294

✉ kpitalsj.asesores@gmail.com

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **7.380.851**
BANDA ROMERO

APELLIDOS
EDER ENRIQUE

NOMBRES

Eder Romero Banda
BANDA R

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **22-ENE-1971**

SAN PELAYO
(CORDOBA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.75
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

11-MAY-1993 SAN PELAYO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1305500-00167281-M-0007380851-20090806

0014599137A 3

7430103394



KPITAL SOLUCIONES JURÍDICAS

ABOGADOS ESPECIALIZADOS

Derecho Procesal Constitucional, Laboral – Seguridad Social, Civil Y Administrativo

PDT
01

HONORABLE.
CONCEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
BOGOTA D.C.
NIVEL NACIONAL.

E.

S.

D.

REFERENCIA:	SOLICITUD CONSULTA
PODERDANTE:	EDER ENRIQUE BANDA ROMERO
APODERADO:	JAIME CACERES ALVAREZ
ASUNTO:	OTORGAMIENTO DE PODER

EDER ENRIQUE BANDA ROMERO, mayor de edad y plenamente capaz ante la ley, domiciliada en la ciudad de Montería Córdoba, identificado tal y como obra en el epílogo de la presente actuación; estando dentro de mis capacidades mentales y consiente de dicho acto o declaración y de su consentimiento, como quiera que el contenido de este documento es una causa lícita, de acuerdo con lo normado en el artículo 1502, del Código Civil y Subsiguientes; por medio del presente escrito me permito conferir **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al profesional en Derecho, Doctor **JAIME CÁCERES ALVAREZ**, también mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.323.735 expedida en la ciudad de Bogotá D.C. y a su vez identificado con la Tarjeta Profesional No. 134.684 Expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación legal, y ante su despacho, solicite la consulta de procesos se encuentran adelantados a mi nombre o dentro del cual me encuentre vinculado como parte, ya sea en calidad de demandante, demandado, indiciado o vinculado como Litis Consorte Necesario.

Correo electrónico del poderdante: luiskmilo2019@gmail.com

Correo electrónico del apoderado: Kpitalsj.asesores@gmail.com

Mi apoderado queda facultado para interponer la demanda, solicitar medidas cautelares, transigir, liquidar sociedad patrimonial, desistir, renunciar, reasumir, conciliar, recibir peticiones, solicitar información, renunciar, interponer y sustentar recursos de ley; en efecto, solicito respetuosamente la mayor colaboración para mi apoderado, para que actúe allí en mi nombre y representación, y en general con todas las facultades descritas en el artículo 74 ,77 del Código General del Proceso Y artículo 5 del decreto 806 del 2020.

De usted, Atentamente:

EDER ENRIQUE BANDA ROMERO.

C.C. Nro. 7.380.851 expedida en San Pelayo, Córdoba.

EL CONTRATADO / APODERADO

JAIME CACERES ALVAREZ
C.C. 79.323.735 de Bogotá
T.P. 134.684 C.S.J.

☎ 3015772020 - 3043372763 - 3017985294

✉ kpitalsj.asesores@gmail.com